



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 1055 DE 2025
(13 DE NOVIEMBRE DE 2025)

Por medio de la cual se hace termina un nombramiento en provisionalidad y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por las Leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019, Decreto Municipal 0075 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que mediante Decreto 0075 de 21 de Abril de 2023 proferida por el Alcalde del Municipio de Pasto, se delegó unas funciones en la Secretaria General relacionadas con la provisión de los empleos asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pertenecientes al nivel central del de Selección No. 1523 de 2020 — Territorial Nariño contenidas en el artículo primero del precitado acto administrativo.

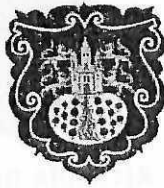
Que mediante Resolución 224 del 29 de marzo de 1994, se nombró en periodo de prueba al señor WILBER EDUARDO GALLARDO OCAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.383.341 de Pasto, en el cargo de Ayudante de Oficina con funciones de secretario del corregimiento de Mapachico dependiente de Secretaria de Gobierno.

Que mediante Acta No. 211 del 17 de marzo de 2006, fue incorporado el señor WILBER EDUARDO GALLARDO OCAÑA, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04.

Que, mediante Decreto No. 0157 del 13 de abril de 2010, la cual se modifican parcialmente los Decretos 291 y 785 de 2009, se integran algunas disposiciones, expedidas por el Consejo Municipal, se crean, se suprimen unos cargos y se toman otras disposiciones. Qué acuerdo a lo anterior se modificaron los Decretos 291 del 30 de marzo y el Decreto 785 del 11 de diciembre de 2009, en el sentido siguiente:

- A) *Ajustar los numerales de los grados del Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos y planta personal en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto, conservan su mismo salario más el incremento autorizado; ajustados al cambio de literalidad respecto a los numerales que se designaban los grados.*

Que, conforme a lo anterior quedo como resultado el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 05.



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 1055 DE 2025
(13 DE NOVIEMBRE DE 2025)

Por medio de la cual se hace termina un nombramiento en provisionalidad y se dictan otras disposiciones.

Que el señor WILBER EDUARDO GALLARDO OCAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.383.341, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, fue encargado como SECRETARIO Código 440, Grado 18 en la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, efectuada Resolución No. 267 del 3 de mayo de 2013, posesionado mediante Acta No. 0164 del 30 de abril de 2013. Que, como consecuencia del encargo antes mencionado, se generó una vacancia temporal en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 05.

Que, para proveer dicha vacancia temporal, se nombró en provisionalidad al señor OMAR ALFREDO OBANDO INSUASTY, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.974.614 de Pasto, efectuada mediante Resolución 165 del 15 de marzo de 2013, posesionado mediante Acta No 0137 del 19 de marzo de 2013.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Ley 909 de 2004 en su artículo 27 señala:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, por su parte, el artículo 29 de la referida norma, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que:

"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)"

Que, además el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, dispuso que:

" (...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito de la Planta Global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipal de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 1055 DE 2025
(13 DE NOVIEMBRE DE 2025)

Por medio de la cual se hace termina un nombramiento en provisionalidad y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución 5881 del 30 de octubre de 2025, se nombró en periodo de prueba por autorización por uso de lista de elegibles al (la) Señor (a) DIANA MARCELA RUALES ALFARO, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1085.308.378, en el cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 18, para la IEM CENTRO DE INTEGRACIÓN POPULAR, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163374 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño.

Que, en la misma Resolución 5881 de 2025, se dio por terminado el encargo del señor WILBER EDUARDO GALLARDO OCAÑA, identificado con cédula de ciudadanía 98.383.341 en el mencionado encargo de SECRETARIO, el cual se le había conferido mediante Resolución No. 267 del 3 de mayo de 2013, hasta que tome posesión del cargo la señora DIANA MARCELA RUALES ALFARO en el referido empleo.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el señor WILBER EDUARDO GALLARDO OCAÑA debe regresar a su cargo base, del cual es titular del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05. De la Planta Global de cargos de nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que, como consecuencia del regreso del titular a su cargo base del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 05 del señor WILBER EDUARDO GALLARDO OCAÑA, se hace necesario terminar el nombramiento provisional del señor OMAR ALFREDO OBANDO INSUASTY, identificado con cédula de ciudadanía 12.974.614 de Pasto del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05.

Que, respecto a la terminación del nombramiento provisional, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, establece que: **"[a]ntes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, respecto a la terminación del nombramiento provisional de los servidores que ocupan su cargo en dicha modalidad, si bien la Corte Constitucional ha manifestado que el acto administrativo que decide la desvinculación debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, también ha emitido un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional que ocupa un cargo de carrera, cuando la plaza debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, precisando que tal terminación no desconoce los derechos fundamentales del saliente, pues este último presenta una estabilidad relativa o intermedia que, por supuesto, cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles.

Que, el criterio de la Corte Constitucional inicia, entre otras, con la sentencia C-279 de 2001, en la cual la corporación manifiesta:

AS



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 1055 DE 2025

(13 DE NOVIEMBRE DE 2025)

Por medio de la cual se hace termina un nombramiento en provisionalidad y se dictan otras disposiciones.

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, más adelante, en Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, la misma Corte señala que: "sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, el mismo órgano de cierre reitera que la estabilidad laboral de los empleados que ocupan un empleo en provisionalidad cede frente al derecho que le asiste a la persona que cumplió las etapas del concurso público de méritos, en los siguientes términos:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores, cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, bajo el mismo criterio anterior, en la Sentencia T-464 de 2019, la Corte Constitucional también se refiere a aquellos funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional con una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 1055 DE 2025
(13 DE NOVIEMBRE DE 2025)

Por medio de la cual se hace termina un nombramiento en provisionalidad y se dictan otras disposiciones.

desvinculados **"con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público".** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se hace necesario terminar el nombramiento provisional al señor OMAR ALFREDO OBANDO INSUASTY, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.974.614 de Pasto, para proveer la vacante antes citada con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, la señora DIANA MARCELA RUALES ALFARO, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1085.308.378, del cargo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 18, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se rige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida el derecho del empleado provisional debe ceder dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que, mediante Decreto 0075 de 21 de abril de 2023 proferido por el Alcalde del Municipio de Pasto, se delegó a la Secretaria General las funciones relacionadas con la provisión de los empleos asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pertenecientes al nivel central resultado del proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante resolución 165 del 15 de marzo de 2013, al señor OMAR ALFREDO OBANDO INSUASTY, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.974.614 de Pasto de Pasto (N), en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05 de la Planta Global de Cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, Dicha terminación se fundamenta en el reintegro del señor WILBER EDUARDO GALLARDO OCAÑA a su cargo base del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, tras finalizar la encargatura que venía desempeñando. La presente terminación se hará efectiva una vez tome posesión la señora DIANA MARCELA RUALES ALFARO.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 1055 DE 2025

(13 DE NOVIEMBRE DE 2025)

Por medio de la cual se hace termina un nombramiento en provisionalidad y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

Ordenar a la Subsecretaría de Talento Humano comunicar a los interesados el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

13 NOV 2025

MARTA LUCÍA BRAVO ALMEIDA
Secretaria General del Municipio de Pasto

Proyecto: Ginna Tatiana Ortega Cerón
Subsecretaria Talento Humano

David Tobar Velásquez
Abogado Contratista S.T.H.

Vo.Bo.: Ricardo Remón
Abogado Contratista S.G.